

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Delegatura para Procedimientos de Insolvencia

ATN. MARÍA CLAUDIA ECHANDÍA BAUTISTA

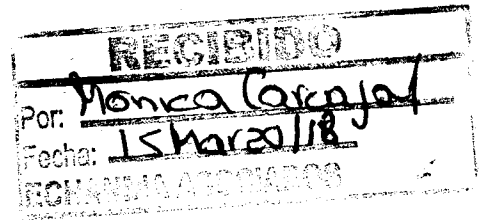
AGENTE LIQUIDADORA SUMA ACTIVOS S.A.S.

webmaster@supersociedades.gov.co

gerencia@echandiaasociados.com

Av. Kr. 9 No. 100-07, of. 609

Ciudad



Referencia: PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN DE SUMA ACTIVOS SAS Y OTROS EXP. 78196.

Asunto. Recurso de Reposición

CARLOS PÁEZ MARTÍN, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.563 y con tarjeta profesional de abogado No. 152.563 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado del señor **JAIME DE JESÚS GONZÁLEZ QUINTERO**, según poder general que obra en el proceso, respetuosamente manifiesto que encontrándome en tiempo, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra su Decisión Afectados 001, "por medio del cual la agente liquidadora decide sobre la aceptación y/o rechazo de las reclamaciones presentadas en el proceso de liquidación judicial como medida de intervención de la sociedad Suma Activos SAS y Otros", publicada el pasado 12 de marzo de la presente anualidad.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La señora liquidadora decidió no reconocer a mi mandante **JAIME DE JESÚS GONZÁLEZ QUINTERO** como afectado de la presente liquidación judicial como medida de intervención, invocando como motivo y/o causal de rechazo "compra de cartera a otra entidad".

No obstante, tal y como fue relacionado y debidamente sustentado en el escrito de reclamación -Consecutivo No. 2018-01-040269 presentado en la Superintendencia de Sociedades el día 8 de febrero de 2018, si bien el señor **JAIME DE JESÚS GONZÁLEZ QUINTERO** adquirió a título de compraventa de cartera, 79 pagarés libranzas de la sociedad SOFUTURO SAS, no es menos cierto que esta sociedad era una filial de SUMA ACTIVOS SAS, y que estos títulos fueron originados por las mismas cooperativas **COOPRESTAR LTDA.**, **COOPSOLUCIÓN**, **COOPMULCOM** y **COOPRODUCIR** que fueron comercializados por el Fideicomiso de SUMA ATIVOS SAS.

Adicionalmente, los pagarés adquiridos por mi mandante fueron incorporados en las respectivas pagadurías cuyo recaudo, es decir el dinero proveniente del descuento que aplican las entidades pagadoras al salario o pensión del deudor y/o prepagos, se realiza a través de los fideicomisos de las Cooperativas constituidos para tal fin con **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, los cuales se encuentran embargados en el presente proceso por disposición de la Superintendencia de Sociedades.

En consecuencia, el señor **JAIME DE JESÚS GONZÁLEZ QUINTERO**, si tiene la calidad de afectado en el presente proceso, pues esto hace parte de la misma operación de compraventa de cartera representada en los pagarés libranzas originados por las Cooperativas **COOPRESTAR LTDA., COOPSOLUCIÓN, COOPMULCOM** y **COOPRODUCIR**, donde los flujos y dineros provenientes de los títulos de propiedad mi mandante, son recaudados por los fideicomisos de las Cooperativas administrados por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Como se indicó en el escrito de reclamación, el señor **JAIME DE JESÚS GONZÁLEZ QUINTERO**, pagó como precio de la compraventa la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.000)**, y con el fin de percibir los recursos derivados de estos títulos, suscribió un **CONTRATO DE RECAUDO** para que cualquier suma de dinero procedente de sus título fuera administrado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera de los **FIDEICOMISOS COOPRESTAR, COOPRODUCIR, COOPSOLUCIÓN** y **COOPMULCOM**, de donde resulta que efectivamente todo hace parte del mismo esquema fiduciario utilizado para realizar operaciones de compraventa de cartera, situación que debió dilucidarse tras año y medio de llevarse a cabo gestiones de auditoría.

PETICION

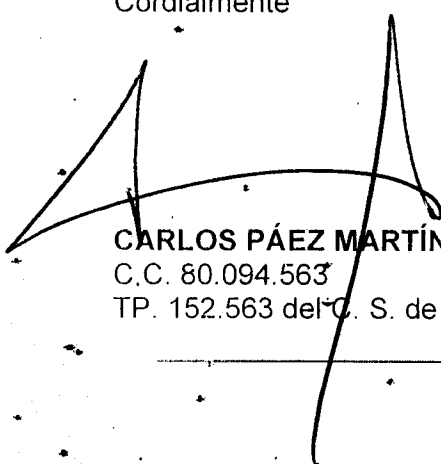
Por lo expuesto anteriormente, ruego a la señora liquidadora:

PRIMERO.- REPONER la decisión adoptada en la providencia publicada el día 12 de marzo de 2018 y en su lugar,

SEGUNDO.- ACEPTAR y **RECONOCER** a favor de **JAIME DE JESÚS GONZÁLEZ QUINTERO** la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)**, en su calidad de afectado en el presente proceso, de conformidad con el escrito de reclamación No. 2018-01-040269 presentado en la Superintendencia de Sociedades el día 8 de febrero de 2018.

TERCERO.- RECONOCER a favor de **JAIME DE JESÚS GONZÁLEZ QUINTERO**, la indexación o corrección monetaria sobre la anterior suma de dinero hasta la fecha efectiva de pago, tal y como así lo ha sostenido la Superintendencia de Sociedades, en reciente fallo proferido mediante auto del 21 de abril de 2017 de confirmación del Acuerdo de Reorganización de Falcon Freigh S.A., Acta No. 4000-000778 del 28 de abril de 2017.

Cordialmente


CARLOS PÁEZ MARTÍN
C.C. 80.094.563
TP. 152.563 del C. S. de la J.